



RESOLUCIÓN CS N° 624-17

AVELLANEDA, 13 DIC 2017

VISTO el expediente N° 01/781/2017, la Res. R. N° 630/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva, Dra. Cecilia Schneider, eleva para consideración la ratificación del Convenio Específico celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Fundación Tecnológica del Plata y la Asociación Argentina de Logística Empresaria.

Que la firma del Convenio Específico entre los socios del Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte en la región metropolitana de Buenos Aires (CILOT) fue ratificada por el Sr. Rector mediante la Res N° 630/2017 de fecha 8 de septiembre 2017.

Que el objeto del presente Convenio Específico es la conformación, diseño y puesta en marcha de un Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte en la región metropolitana de Buenos Aires a partir de la constitución de un Consorcio de instituciones públicas y privadas con antecedentes formativos



RESOLUCIÓN CS Nº

624-17

relevantes en el área, con capacidades institucionales suficientes para la vinculación y transferencia de conocimientos científicos- tecnológicos.

Que el Convenio Específico permitirá principalmente: 1- promover el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y transferencia científica que generen marcos de entendimiento entre el campo de las políticas públicas sectoriales, el sistema universitario y el sector privado; 2- producir estrategias de abordaje multidisciplinar encaminadas a la transformación y modernización del sistema de transporte, logística y movilidad urbana del área Metropolitana Sur y Oeste de Buenos Aires; 3- implementar líneas de investigación e inversión de recursos en el campo del desarrollo sustentable, la movilidad urbana, la logística y el transporte que habiliten, recuperen e integren los desarrollos científico-tecnológicos en clave de políticas de innovación y articulen muy fuertemente a través de la transferencia con diversos actores públicos, semipúblicos y privados; 4- proponer herramientas para la innovación del paisaje urbano, la movilidad y la gestión logística del sistema nacional y local de transportes y cargas con énfasis en la sustentabilidad y la intermodalidad.

Que por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento encontrándose interesadas en



RESOLUCIÓN CS N° 624-17

intensificar lazos de cooperación, promover intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborar entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común.

Que las partes han decidido unificar los esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo conjunto para participar en la presentación definitiva al MinCyT del Proyecto para la creación de un Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte (CILOT).

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 15 de noviembre de 2017, recomienda la ratificación del presente convenio específico.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma del Convenio Específico, celebrado entre la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de Moreno, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica



Nacional, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Fundación Tecnológica del Plata y la Asociación Argentina de Logística Empresaria, el cual se acompaña como ANEXO I y forma parte de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION CS. N°:

624-17

ROBERTO CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL-FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA**, el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, la **FUNDACION TECNOLÓGICA DEL PLATA** y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE LOGISTICA EMPRESARIA**.

Constitución del "Consortio CILOT"

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante la "**UNDAV**", con domicilio en España 350 esq. Colón, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Rector Ing. **Jorge Fabián CALZONI**;
2. La **UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, en adelante "**UNAJ**", con domicilio en Avenida Calchaquí 6200, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Sr. Rector Lic. **Ernesto VILLANUEVA**;
3. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante "**UNMO**", con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno (B1744OHC), Provincia de Buenos Aires, República Argentina; representada por el Rector Lic. **Hugo O. ANDRADE**;
4. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA**, en adelante "**UTN**", con domicilio en la Av. Mitre 750 ciudad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Señor Decano Ing. **Jorge Omar DEL GENER**;
5. La **FUNDACION TECNOLÓGICA DEL PLATA** en adelante "LA FUNDACION", con domicilio en la calle 11 N°638 Piso 9 e/44 y 45, La Plata Buenos Aires- República Argentina, representada por su Presidente, **Ing. José María OCHOA**;
6. El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, en adelante "**INTI**", con domicilio en la Av. Leandro Alem Nro. 1067 Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente **Ing. Javier Ibañez**;
7. El **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en adelante "**CONICET**", con domicilio en Godoy Cruz 2290 Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente **Dr. Alejandro Ceccatto**;

8. La **ASOCIACION ARGENTINA DE LOGÍSTICA EMPRESARIA**, en adelante "**ARLOG**", con domicilio en la calle Tucumán 141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, República Argentina, representada por el Presidente Hernán Sánchez, y considerando:

Que las Universidades Nacionales son instituciones públicas de carácter técnico, científico, educativo y artístico, creadas por el Congreso de la Nación Argentina, que poseen autonomía y autarquía constitucional (artículo 75 inciso 19 tercer párrafo de la Constitución Nacional) y que tienen dispuestos en sus Estatutos objetivos de Cooperación técnica, capacitación y fortalecimiento que resultan congruentes para todas ellas;

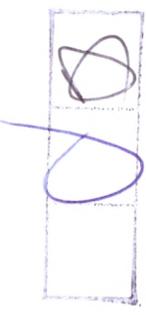
Que la Fundación Tecnológica del Plata es una entidad civil sin fines de lucro, que cuenta con profesionales de diversas áreas del conocimiento que apuestan a la investigación científica como elemento dinamizador de los procesos de innovación y creatividad como pilares del emprendedurismo social en su esfuerzo por producir bienes y servicios de calidad, cuya finalidad es fortalecer las capacidades de emprendedores privados, de instituciones civiles, del Estado y de aquellas instancias que requieran apoyo vinculado al acceso a la ciencia, la tecnología, la innovación creativa que permitan adaptarse a los procesos de transformación que el medio impone.

Que la Asociación de Logística Empresaria (ARLOG) es una entidad privada que cuenta con profesionales y áreas de conocimiento en desarrollo en torno a las temáticas de movilidad, procesos de innovación en logística y transporte. Asimismo, posee una amplia experiencia en la creación de enlaces de cooperación con organismos nacionales e internacionales de punta en los temas de referencia.

Que la Asociación de Logística Empresaria (ARLOG) manifiesta su interés en la asociación de esfuerzos público-privados para generar estudios complejos a partir del *expertise* universitario y de la producción de conocimiento científico especializado elaborado en el ámbito universitario.

Que las instituciones de Ciencia y Tecnología, miembros integrantes del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), como el CONICET y el INTI tienen por misión producir conocimiento socialmente relevante y transferible para proveer soluciones concretas a problemas sociales y comunitarios de alta complejidad.

Que las Universidades tienen por misión la producción, enseñanza y difusión de conocimientos del más alto nivel en un clima de igualdad y pluralidad, siendo sus funciones básicas la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.



Que por la calidad de sus funciones, experiencias, capacidades, potencial técnico y tecnológico, la cooperación entre las partes resulta de utilidad para su fortalecimiento encontrándose interesadas en intensificar lazos de cooperación, promover intercambios de naturaleza técnica, científica y académica, colaborar entre las diversas áreas, para la realización de actividades de capacitación y demás actividades de interés común.

Que las partes han decidido unificar los esfuerzos para establecer las bases y líneas de trabajo conjunto para participar en la presentación definitiva del Proyecto para la creación de un Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte (CILOT).

Que las autoridades han manifestado su intención de participar en la creación y puesta en marcha del Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte, mediante formal nota de fecha 4 de noviembre de 2015 ante la Secretaría de Articulación Científica Tecnológica del Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva,

Que ante lo dicho Las Partes acuerdan celebrar el presente "Convenio Específico" de Constitución del "Consortio CILOT" de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Las partes signatarias acuerdan, mediante acciones conjuntas, contribuir con el más alto grado de compromiso legal, técnico y económico-financiero para la conformación, diseño y puesta en marcha de un Centro Interinstitucional de Movilidad, Logística y Transporte en la región metropolitana de Buenos Aires a partir de la constitución de un Consorcio de instituciones públicas y privadas con antecedentes formativos relevantes en el área, con capacidades institucionales suficientes para la vinculación y transferencia de conocimientos científicos- tecnológicos.

SEGUNDA: El presente Convenio Específico tendrá por finalidad:

- Promover el desarrollo de actividades de investigación, formación, innovación y transferencia científica que generen marcos de entendimiento entre el campo de las políticas públicas sectoriales, el sistema universitario y el sector privado.
 - Producir estrategias de abordaje multidisciplinar encaminadas a la transformación y modernización del sistema de transporte, logística y movilidad urbana del área Metropolitana Sur y Oeste de Buenos Aires.
 - Implementar líneas de investigación e inversión de recursos en el campo del desarrollo sustentable, la movilidad urbana, la logística y el transporte que habiliten, recuperen e integren los desarrollos científico-tecnológicos en clave de políticas de innovación y articulen muy fuertemente a través de la transferencia con diversos actores públicos, semipúblicos y privados.
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

- Proponer herramientas para la innovación del paisaje urbano, la movilidad y la gestión logística del sistema nacional y local de transportes y cargas con énfasis en la sustentabilidad y la intermodalidad.

TERCERA: Las partes signatarias se obligan a mantener intercambio permanente de información en las actividades relativas al presente convenio generando para ello los mecanismos adecuados. La suscripción del presente no impide a las partes la participación en acuerdos similares con otras instituciones.

Las partes signatarias no están habilitadas para ceder bajo ninguna forma jurídica su participación en el "**Consortio de Movilidad, Logística y Transporte**".

Asimismo, acuerdan que para la adhesión de otra institución de carácter público y/o privado al presente convenio deberá contar con la conformidad unánime de sus miembros, tal decisión se tomará en el ámbito del Consejo Directivo y se realizará el acta de adhesión pertinente donde las partes prestan su consentimiento.

CUARTA: Las partes signatarias acuerdan la creación de un **Consejo Directivo** que tendrá a su cargo la definición de los lineamientos políticos, la planificación y gestión del **Consortio CILOT**", integrado por los representantes legales de las partes signatarias. La Presidencia del órgano directivo será ejercida durante el plazo de cuatro (4) años rotativamente. Las partes designarán con el voto de la mayoría absoluta, en la primera asamblea, la figura del Presidente. Las decisiones del órgano directivo tendrán plena eficacia jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para ejercer los actos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, tales como: dictar el Reglamento de funcionamiento u Estatuto; elaborar Planes de trabajo; dictar las normas particulares para cada proyecto; designar a las personas encargadas de ejecutarlos; y de tomar todas las decisiones que sean necesarias para la puesta en marcha del Consorcio.

QUINTA: Las partes signatarias acuerdan delegar la coordinación operativa del Consorcio en los órganos de gestión, que estará conformado por tres (3) comisiones: a- Investigación y Desarrollo; b- Formación y Capacitación y c- Transferencias de Servicios. Asimismo acuerdan que la coordinación general operativa estará a cargo del Responsable Administrativo del Proyecto (RAP), el cual será designado por la Asamblea del Consejo Directivo y surgirá de la convocatoria pública para acceder al cargo.

SEXTA: Las partes consideran necesario constituir un **Consejo Asesor Externo**, que teniendo en cuenta los antecedentes e idoneidad estará constituido por:

a) el Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona (IERMB): que posee vasta experiencia en las temáticas de referencia y está conformado por más de 30

gobiernos locales del área metropolitana de dicha región. El IERMB extendió su aval para desarrollar una red de intercambio y movilidad de investigadores, becarios y estudiantes respecto de las problemáticas relacionadas a la movilidad urbana, el transporte público y la sustentabilidad y

b) El Institute de la Ville, sede América Latina, reconocido Instituto de Investigación con sede central en París, Francia. Extendió un aval a este Consorcio para generar oportunidades de movilidad académica e intercambio de estudiantes sobre temas de movilidad urbana, desarrollo sustentable e innovación.

SÉPTIMA: Salvo especificación en contrario, los productos que surjan en el marco del presente serán de propiedad intelectual compartida según lo que cada parte signataria aporte.

OCTAVA: Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente, salvo pacto en contrario.

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio, o los incorporados en el futuro continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. Los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMA: Las instituciones partes del Consorcio se comprometen a aportar recursos humanos, técnicos y administrativos en forma incremental desde el primer al quinto año. Asimismo, atendiendo a sus intereses y posibilidades la Asociación de Logística Empresaria se compromete a brindar formación técnica especializada a partir de la promoción de capacitaciones trimestrales y cursos de perfeccionamiento, espacios áulicos y a operar como ámbito de enlace para el intercambio con los organismos que ARLOG tiene acuerdos de Cooperación. El INTI y el CONICET se comprometen a aportar una serie de recursos para el desarrollo de investigación, transferencia científica y vinculación tecnológica. A saber: En particular, el INTI se compromete a aportar un investigador anual por cada una de las siguientes áreas: Industria, Medio Ambiente, Ingeniería mecánica, Tecnología Sustentable, Energía renovable, Desarrollo de Software. Por su parte, el CONICET se compromete a aportar tres becas cofinanciadas (doctoral y



posdoctoral) y la realización de una Convocatoria PIO destinada a abonar las principales líneas temáticas del CILOT y la radicación de un investigador de carrera en el marco del Programa de Radicación de Investigadores que este organismo mantiene, en este caso específico, con la UNDAV (Convenio específico firmado el 12/02/2014, Resolución N°: 00239), en la medida que el proyecto interinstitucional sea aprobado por el Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT).

DÉCIMO PRIMERA: La UNDAV, por haber sido la institución convocante para la conformación y desarrollo del proyecto, se constituye como la encargada de coordinar, planificar y gestionar la implementación del proyecto y coordinar la administración de los fondos con la Unidad de Vinculación Tecnológica. Para ello se sugerirá el RAP al Consejo Directivo, y resultará electo con la mayoría de los votos de la Asamblea.

DÉCIMO SEGUNDA: Las Partes acuerdan encomendar la administración de la totalidad de los fondos que se constituyen en el marco del presente Convenio, a la Unidad de Vinculación Tecnológica, Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología, en adelante "**INNOVA-T**", quien retendrá la suma equivalente al 8% de cada uno de los pagos efectuados por **el Consorcio "CILOT"** a los efectos de afrontar los gastos administrativos que se generen por la administración del proyecto. Como consecuencia de lo expuesto, **INNOVA-T** será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin, **el Consorcio "CILOT"**, expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerarse que los pagos realizados a **INNOVA-T** tendrán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueron convenidas por las Partes. **INNOVA-T** recibirá y administrará los fondos abonados por el Consorcio según las Órdenes de Compra correspondientes.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, y se prorrogará automáticamente por períodos similares si alguna de las partes no manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario con NOVENTA (90) días de anticipación con relación a la fecha de vencimiento, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes. La denuncia no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

- 
1. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente

Convenio de manera amistosa, directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan

2. De no ser factible dar solución de común acuerdo, éstas serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal cuando no fuera de aplicación la Ley 19.983 y su Decreto Reglamentario 2481/93, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder. La ley aplicable y conforme a la cual se deberá interpretar el mismo es la Ley Argentina.
3. Cada una de las partes acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, sus funcionarios, directores, agentes, representantes y empleados de todo daño, perjuicio, pérdida, demanda, reclamo, costo, gasto derivado de: (i) la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Convenio Marco; y (ii) actos dolosos o negligentes de sus dependientes en relación con el objeto del presente y/o de las Actas Complementarias.
4. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial para el Consorcio en la Calle Mario Bravo 1460, Piñeyro, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
5. El presente Convenio es suscripto "ad referéndum" del Consejo Superior, o del mecanismo que prevea el Estatuto de cada universidad e Institución.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes intervienen en el presente, de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto del año 2017.

Ing. Jorge Omar Del Gen
Decano

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR
Univ. Nac. Arturo Jauretche

Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente CONICET

Ing. JAVIER IBÁÑEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Ing. JOSÉ M. OCHOA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DEL PLATA

Ing. JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellanEDA

Hernán Sánchez
Presidente

Lic. HUGO C. ANDRADE
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO